

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 196**  
**QUE APRUEBA AMNISTIA NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CAYMA**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, provincia de Arequipa, región de Arequipa;

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de Octubre de 2016,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el artículo 40 de la Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa, dentro de los límites que la ley establece;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

**ORDENANZA**  
**QUE APRUEBA UNA AMNISTIA NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE CAYMA**

**Artículo Primero.- APROBAR** la presente Ordenanza y otorgar amnistía no tributaria a los deudores por multas administrativas de pago a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación, Subgerencia de Fiscalización municipal.

**Régimen de Beneficios para Deuda No Tributaria:** Condonar el 95% de las multas administrativas derivadas de procedimientos sancionadores. Se excluye de este beneficio a las multas derivadas de infracciones de licencias de habilitaciones urbanas, de edificación, supervisión y similares.

Los beneficios de esta Ordenanza alcanza a los administrados con proceso de ejecución coactiva, inclusive los expedientes que se encuentren con medidas cautelares de embargo, previa liquidación de las costas y gastos coactivos, debiendo el ejecutor coactivo emitir la resolución de cumplimiento de obligación.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los deudores no tributarios que mantengan recursos pendientes de pronunciamiento y que deseen acogerse a esta Ordenanza presentaran una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, pagaran la totalidad de la deuda no tributaria reclamada.

**DISPOCIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal será partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de octubre del 2016 y encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRE, COMUNÍQUE, CÚMPLA y ARCHÍVE.**

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Cayma, el seis de octubre del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
OFICINA  
ASESORIA  
JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
*Rosario Quispe Parizaca*  
Rosario Quispe Parizaca  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
*Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera*  
Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera  
ALCALDE